

LEY Nº 6.509

Donando al Estado nacional tierras fiscales en el ejido de Necochea
Departamento de Obras Públicas.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a favor del Estado nacional, con destino a la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la fracción de tierra fiscal surgida del fraccionamiento de la chacra número cuarenta y ocho (48), del ejido de Necochea, partido del mismo nombre, identificada catastralmente con la Circunscripción XIII, Sección A, Chacra doce (12), manzana doce q (12 q), compuesta de una superficie de nueve mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (9.982 m²) para la instalación de un campamento de conservación para atender las rutas números 227 y 228.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de D.D.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado

La Flata, 30 de agosto de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BELGRANDE E. MAGNO.

Decreto N° 9.605.

Registrada bajo el número seis mil quinientos nueve (6.509).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
